



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acepta la renuncia de María Rita Fernández

Visto: el expediente EX-2026-8368-TSJ-DMEAYA y;

Considerando:

La Prosecretaria Letrada María Rita Fernández, CUIL n° 27-20480794-4, DNI 20.480.794, presentó su renuncia por nota de fecha 31 de marzo, en razón de la Resolución dictada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), el 20 de marzo de 2026, la que establece su derecho a la prestación del beneficio jubilatorio, supeditado a la acreditación del cese definitivo en las tareas otorgantes de la prestación.

La funcionaria solicita que su renuncia se haga efectiva a partir del 1° de mayo de 2026 y percibir el anticipo mensual establecido por el artículo 11 de la Ley n° 24018.

Para afrontar la erogación que se debiere realizar por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley n° 24018, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 6 (activos financieros), con el objeto de atender el mayor gasto demandado (ver IF-2026-8743-TSJ-DCONTA).

La Asesoría Jurídica tomó intervención a través de su dictamen DT-2026-8859-TSJ-AJURIDICA, sin expresar objeciones.

Así, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia en los términos establecidos por el inciso *a*) del artículo 17 del Reglamento Interno de este Tribunal; agradeciéndole a María Rita Fernández los servicios prestados en este Tribunal Superior, desde su ingreso en octubre de 2014.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria María Rita Fernández, CUIL n° 27-20480794-4, DNI 20.480.794, legajo n° 221, disponiéndose la cesación de servicios a partir del día 1° de mayo de 2026.

- 2. Agradecer** a María Rita Fernández los servicios prestados a este Tribunal desde su ingreso, en octubre de 2014.
- 3. Instruir** a la Dirección General de Administración a que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de lo determinado por el artículo 11 de la Ley n° 24018, en los términos establecidos por la Resolución n° 79/2012 y sus modificatorias.
- 4. Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.